

X4705
.C34
73

323

M. G. H. Co.

TO43

V.

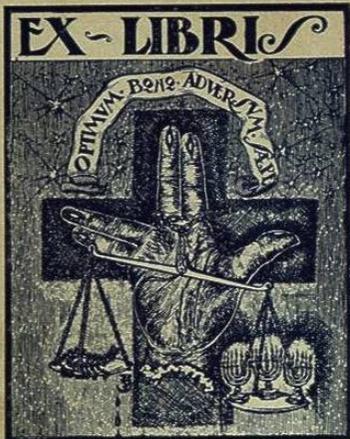
B.

3

W. B. DUNN & CO. N. Y.

1860

1860



1020000478

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA



104323

REFUTACION

DE LOS ERRORES,

TERGIVERSACIONES Y CALUMNIAS,

QUE CONTIENE LA CARTA DIRIGIDA EN 27
DE JULIO ULTIMO,

Al C. Lic. Ezequiel Montes,

POR EL PADRE CAMPA,

ESCRITA POR

JESUS P. VEGA.



LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

MEXICO.—1869.

Imprenta de la viuda de Murguía é hijos, Portal del Aguila de Oro.

BX4705
.C34
V3



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Sr. Lic. D. Nicolas Campa.

Querétaro.

México, Agosto 14 de 1869.

Mi estimado amigo y compañero.

El día 10 del mes presente he ido á la ciudad de Toluca á gestionar el cobro de una cantidad de dinero que me debe la testamentaria de D. José Francisco Pliego: luego que llegué á Toluca visité á mi paisano, pariente, condiscípulo y amigo, el Lic. D. Ezequiel Montes, que reside en la misma ciudad desde 23 de Julio último, dirigiendo un negocio de su profesion. Le pregunté si habia recibido la carta, que le dirigí vd. en 27 del mismo Julio.

—No la he recibido: la víspera de mi venida á Toluca ordené á mi escribiente que no me enviara á esta ciudad los periódicos á que estoy suscrito, ni las cartas que recibiera para mí, esceptuando las que versaran sobre asuntos importantes. Al efecto, lo autoricé para que abriera mi correspondencia; la carta del padre Campa no debe ser de importancia alguna, puesto que no me la ha remitido Tapia.

—Así es en realidad para las personas que conocemos al padre Campa y que conocemos tus antecedentes y tu conducta; pero temo que no suceda lo mismo á las personas que carezcan de tal conocimiento. Si no te fuere molesto, te leeré la carta del padre Campa; traigo conmigo un ejemplar impreso.

—Ningun inconveniente se me ofrece para oír su lectura. Léi, pues, la carta de vd., y concluida su lectura, me dijo el Lic. Montes:

“Esta epístola es un carreton de inmundicias, que no me-

rece la pena de que yo lo arroje al basurero. La única respuesta que yo daré al D. Basilio de Querétaro, es la misma que dió un estadista francés á sus enemigos políticos en tiempo de Luis Felipe: "En vano amontonais injuria sobre injuria, calumnia sobre calumnia; vuestro edificio no llegará jamas á la altura de mi desden."

—Aplaudo tu determinacion que está de acuerdo con lo que deseamos tus amigos; pero ¿no seria conveniente que alguno de ellos rectificara las falsedades y tergiversaciones del padre Campa? No todos los lectores de su carta lo conocen, ni todos te conocen á tí.

—Me es indiferente. ¿No ves que todos los dias son calumniados funcionarios públicos, que valen mas que yo, y que no se curan de refutar las calumnias que se les imputan? La mejor apología es la buena conducta.

—Yo insisto en creer en la conveniencia de poner la verdad en su punto. Y si tú ordenas á tu escribiente que me entregue los materiales necesarios para poner al padre Campa en su lugar, yo lo haré con el mayor placer.

—Aunque el trabajo que vas á emprender es escusado, porque la carta que acabas de leer pinta bien á su autor, tú puedes disponer de cuanto hay en mi casa. Y siendo, como es, nuestra amistad conocida, de mi escribiente, no es necesario que yo le ordene nada relativo á los papeles y libros que necesites; te basta pedirselos.

—Sea en buena hora.

Despues dirigí al Lic. Montes varias preguntas relativas á los hechos concernientes á su persona, adulterados por vd. en su carta de 27 de Julio; con las respuestas que me dió me creo fuerte para habérmelas con vd. Vamos, pues, reverendo padre, á entrar en materia. Para que vd. no se queje de que tergiverso sus ideas, me tomaré el trabajo de copiarlas á la letra de su carta impresa.

".....Se empeñó (el Lic. Montes) en demostrarme, con su lógica irresistible, los gravísimos perjuicios que se le seguirian con ser diputado y las pérdidas incalculables que sufría en su bufete por estar consagrado entera y exclusivamente á procurar el bien de los pueblos que antes lo honraban con su confianza. ¿Cuál habrá sido mi sorpresa al leer el remitido de vd. escrito mas bien con bilis que con tinta, y que apenas será una vál-

vula pequeñísima para desahogar su enojo por no haber sido electo diputado?"

—"Siento, y lo siento con sinceridad, que vd. se haya dejado llevar de la cólera porque no fué electo hasta oscurecer un poco su buen nombre con los conceptos que sigue virtiendo en su remitido." (*Páginas 3, 4 y 9.*) Cuando vd. tuvo la desvergüenza de introducirse en casa del Lic. Montes en la mañana del 13 ó 14 de Mayo, sin embargo de que no quiso recibirlo la víspera, solo hablaron sobre la cuestion de Querétaro; nada se dijo de elecciones de diputados al congreso de la Union; por consiguiente vd. falta á la verdad al atribuir al Lic. Montes especies insulsas y sin objeto. Y suponiendo que el Lic. Montes hubiera dicho: que sus intereses personales se perjudicarian, si hubiera sido reelecto diputado, habria dicho la verdad, aunque vd. no lo crea: puede vd. informarse de los Sres. D. José María Bonilla, D. Francisco Ontiveros, D. Francisco Harmann, D. Antonio Priani, y de las Sras. Pozo y Montes de Oca, vecinos de México, si es cierto que el Lic. Montes no ha querido dirigir sus negocios judiciales, porque sus ocupaciones públicas no le dejaban el tiempo necesario para ello: igual informe puede vd. pedir al Sr. Estrada, vecino de Morelia, y á D. Gregorio Jimenez, vecino de Guanajuato. ¿Quiere vd. otra prueba irrefutable de lo que vd. no quiere creer? Escribí al principio de esta carta, que el Lic. Montes se fué á Toluca el dia 23 de Julio próximo pasado, regresará á su casa á fines del mes presente, y habrá ganado á título de honorarios una suma igual á la que ganaria en un año de diputado. No es esto todo: en Toluca se le han hecho las mas vivas y repetidas instancias para que defienda los derechos de un heredero á unos bienes que valen doscientos mil pesos. ¿No cree vd. que los honorarios de este negocio valdrian las dietas de algunos años de diputado? ¿Entonces por qué supone vd. que el Lic. Montes está enojado por no haber sido electo diputado? Las elecciones se hicieron el dia 11 de Julio, y el Lic. Montes reprimió su cólera hasta el dia 22 del mismo mes. ¿Razon tienen algunos para decir que es vd. un cándido! Pero yo no participo de tal creencia; yo tengo á vd. por bobibellaco.

Desde Mayo estuvo el Lic. Montes en la inteligencia de que el círculo cervantista, del que es vd. digno miembro, em-

plearia la fuerza para impedir su eleccion: lea vd. lo que un cervantista escribió al Lic. Montes en principios de ese mes y lo que él le respondió.

“SR. LIC. D. EZEQUIEL MONTES.

México.

Muy apreciable amigo y Sr. mio.

.....
Si como lo creo, así sucede, la eleccion de vice-gobernador recaerá inconcusamente en D. Juan Yaca, y la de diputados al Congreso general, segun barrunto con algunos datos, en la reeleccion de vd., Frias y Soto y el Lic. Juan B. Acosta.”....

México, Mayo 14 de 1869.

Mi estimado amigo.

.....
Agradezco mucho á mis compatriotas el nuevo honor que quieren dispensarme, reeligiéndome su representante en el congreso federal, aunque temo que su resolucion cambie por la actitud que he tomado en esta asamblea contra el gobernador de Querétaro.

Vd. no está bien impuesto de los sucesos ocurridos en la capital del Estado: la verdad es que la legislatura ha sido disuelta, privándola de la libertad absoluta que le garantizan la constitucion federal y la particular de Querétaro; y el autor de tal disolucion es el gobernador, porque en lugar de emplear la fuerza pública en favor de las garantías de que deben gozar los diputados; la ha hecho servir contra ellos: tal conducta es inaceptable, porque es la falsificacion completa del sistema representativo. Bien interiorizado de lo que pasa en Querétaro, he creído cumplir con mi deber, acusando al gobernador ante el gran jurado nacional; y así como el Congreso ha decretado que los poderes federales presten á Querétaro la proteccion de que habla la 2ª parte del artículo 116 de la constitucion federal; de la misma manera declarará la culpabilidad del gobernador, por haber atentado contra la in-

dependencia de la legislatura; tal es mi opinion, y tengo por muy probable que ella prevalecerá en el Congreso. Las demostraciones que los indígenas de los alrededores de Querétaro han hecho en pro del gobernador, lo perjudican en vez de favorecerlo; porque los hombres que hemos pasado por las regiones del poder, conocemos perfectamente el origen y la significacion de tales demostraciones.” ¿Y quiere vd. que el Lic. Montes haya escrito con bilis en lugar de tinta su remitido de 22 de Julio? ¿Solo vd. puede afirmar tal necedad!

“Es cierto que segun vd. mismo ha dicho á un señor de aquí, (que ya se saboreaba con el Dictámen de la Comision 1ª de Justicia antes de leerlo,) no es su fuerte la pluma sino la lengua: que se siente vd. inspirado al hablar; que domina vd. la tribuna y sorprende á su auditorio con una elocuencia que en un tris supera á la de Demóstenes; pero siempre yo le tengo mas respeto á su pluma; porque tanto me han dicho que es vd. muy sábio..... he visto en su estudio tantos libros grandotes, y escritos en todos los idiomas, que la verdad, es preciso que vd. sepa mucho y me confunda, si, *cálamo currente*, me espeta un número enterito del “Siglo XIX.” Por lo mismo, prepárese vd. con una libra de magnesia para leer mis desatinos; si no es que le ocurra despreciarme, y entonces evite la cólera; pero el boticario perderá el real.” (página 4.) Hé aquí lo que el Lic. Montes escribió á un señor de Querétaro en 3 de Julio último: “Hoy deben vdes. haber recibido el folleto, cuya lectura estaba vd. saboreando anticipadamente: en verdad que es vd. estremadamente bueno y amable conmigo; yo estaba, y estoy en la inteligencia de que tengo alguna versacion en la oratoria; pero he creído, y creo todavía que soy un hombre que no sabe escribir; á lo menos yo le aseguro á vd. que es muy rara la vez que quedo contento de lo que escribo.” ¿En dónde están las especies que vd. tiene la avilantez de atribuir al Lic. Montes? Y esto, ¿cómo se llama en todo el mundo? Esto se llama *calumniar*.

La forma de algunos volúmenes de la biblioteca del Lic. Montes le parece á vd. ridícula; y esto prueba que tambien es vd. ignorante en bibliografía: vd. no sabe que son raras las ediciones de los juriconsultos franceses, italianos y españoles de los siglos XVI y XVII; y que solo se hicieron en folio. ¿No quisiera vd. decirnos en dónde se venden en otra forma?

Tambien pretende vd. burlarse de que en la misma biblioteca haya libros escritos en todos los idiomas; el hecho es falso, como otros muchos que estampa vd. en su carta: hay libros escritos en latin, en italiano, en francés y en inglés. Y si vd. ha querido decir que el Lic. Montes tiene obras en estos idiomas por ostentacion, yo le propongo á vd. un medio sencillo para que salga de su error: le apuesto mil pesos contra ciento á que el Lic. Montes lee en español cualquiera pasaje, el que vd. señale, de cualquiera de los libros que existen en su biblioteca escritos en latin, en italiano, en francés ó en inglés. ¿Acepta vd., reverendo padre? No; entonces ¿á qué se reduce la pretendida burla de vd?

“.....;Con razon temieron, (los electores) como que la vida no retoña, y lo que recibian por paga del voto, apenas alcanzaria á los deudos para un dia de gasto!

—“Ultimo por último: le aseguro á vd. como caballero y hombre de honor, que mi eleccion no me costó un solo centavo, ni una súplica, ni una carta; que ha sido tan espontánea y voluntaria, que realmente me sacrificaría todo en favor de los Distritos que me eligieron, dándoles esta única prueba de mi eterno reconocimiento.” [Páginas 5 y 12.] Estas especies tienen respuesta fácil y satisfactoria: como caballero y como hombre de honor decia vd. pestes del Sr. gobernador Cervantes en algunas de las sesiones que celebró el año pasado la “Junta impulsora del camino de Querétaro á Tampico,” sesiones á que yo concurrí; y hoy es vd. un cervantista furioso: como caballero y como hombre de honor dijo vd. al Lic. D. Ezequiel Montes, á D. Mariano Riva Palacio y no sé á cuántas personas mas, al regresar últimamente de México á Querétaro: “Que iba vd. á hacer todo lo posible por persuadir á Cervantes para que abandonara el gobierno del Estado; y que si no lo conseguia, se retiraria vd. á la vida privada.” Todos hemos visto cómo cumple vd. su palabra de caballero y de hombre de honor; á saber, autorizando con su firma en 31 de Mayo último los decretos en que D. Julio María Cervantes se declara dictador del Estado por su propia voluntad y en que disuelve la legislatura constituyente y constitucional. Las especies que acabo de copiar de su carta son enteramente falsas; ni el Lic. Montes, ni sus amigos han dado un solo centavo á los electores de Cadereyta, Toliman y Jalpan por sus

votos, vd. les hace una injuria que no merecen. Tampoco han mediado las súplicas y cartas que vd. supone; solo por el respeto que debo al público no doy á vd. la respuesta que merece todo el que afirma ó insinúa á sabiendas un hecho contrario á la verdad.

¿Cómo se explica vd. que estando á mil leguas de la patria el Lic. Montes en 6 de Octubre de 1867, el colegio electoral de Toliman, lo nombrara diputado por unanimidad de setenta votos; y que siendo vd. secretario de un dictador, no haya obtenido unanimidad con todo y que la mesa leia “Campa” en donde muchos electores escribieron “Montes?” ¿Habria vd. sido electo diputado, si no fuera secretario del Dictador? ¿Lo habria sido sin la violencia y la falsedad empleadas en su favor? ¿Puede que tenga vd. el cinismo de decir que sí!

Respecto de vd. no hubo súplicas, ni cartas; hubo otra cosa que vd. conoce mejor que nadie; y para coronar la obra hubo violencia, como se probará en tiempo oportuno; vd. es árbitro para llamar libre y espontánea su eleccion; ya sabemos que en su boca las palabras no conservan su significacion usual. ¿No dijo vd. á la legislatura en 30 de Abril último, que los diputados tenian para sus personas todas las garantías de que podia disponer el gobierno? ¿Y no sufrió una paliza en la noche del mismo dia el presidente de la misma legislatura? ¿No dió vd. oficialmente la orden para perseguir á los autores de este delito, fingiendo no saber quiénes fueran, cuando vd. mismo ha dicho en México que el gefe de la pandilla renunció cierto empleo, que tenia, para salir del Estado, que el Gobierno le admitió la renuncia y que despues se arrepintió el renunciante y que todo quedó lo mismo que estaba antes? ¿No dice vd. públicamente que “la causa de la legislatura es justa; pero nosotros tenemos los hechos á nuestro favor?” Entonces yo puedo preguntar. ¿Son compatibles la caballerosidad y el honor con vd? ¿Puede haber algo de comun entre estas ideas: “Caballero” “Padre Campa?” Yo creo que se escluyen.

“Sepa vd. que fuí el primero en Querétaro que supo la noticia de la intervencion Europea, debido á la intimidad con que me honró el general Arteaga, y que tuve el primero la

satisfacción de ofrecer mis servicios al gobierno del Estado en todo lo que tuviera relación con mis deberes como mexicano. Hice cuanto pude, sin pretensiones de que nadie lo supiera, hasta que se presentó en esta capital la fuerza interventora. Me oculté dos días; pero como tengo madre y hermanas de cuya mantención cuido, debí salir á proporcionarme recursos de mi trabajo, como siempre lo he hecho. Me llamaron de la prefectura y sin vacilar firmé el primero una acta contra la intervención y el imperio.”

“Fuí á México y me hallé calumniado ante la Mitra, á causa de mis ideas políticas, de crímenes que me horrorizan. Se escuchó la verdad y fuí absuelto por el Sr. Labastida, dejando en mi corazón grabado este testimonio de rectitud y justicia que recordaré agradecido toda mi vida.

A costa de grandes sacrificios pude llevar á mi familia y mantenernos con tantos trabajos que lloré alguna vez, viendo á mi anciana y adorada madre lavar ropa ajena para auxiliarme en los gastos precisos de la vida. Era imposible continuar en tal situación. Volví á esta ciudad y me encargué de la educación de dos niños, permaneciendo *absolutamente* resuelto á no manchar mi conducta como mexicano, y lamentando verme sin el valor necesario para abandonar mi familia é ir á filiarme, como soldado, entre los que sacrificaban su vida por la independencia de México.

Así permanecía, *hasta la llegada de Maximiliano á esta capital*, cuando con engaño y con el pretexto de una confesión fuí conducido por un ayudante del mismo señor á la casa de su alojamiento. Me presentaron ante el que era llamado *Ayo de su Magestad*. Tuvimos una conferencia muy dilatada, en la que me demostró el atraso y perjuicios que estaba sufriendo la juventud, por concurrir á un Colegio donde mas bien se embrutecía (tales fueron sus palabras) que se ilustraba. Que *absolutamente* estaba resuelto Maximiliano á entregar el Colegio á mi apreciable compañero el Lic. Vega y á mí; sin ponernos condiciones y aceptando cuantas pusiéramos, con tal que se salvara la parte sustancial. *Acepté con la condición de que ni aun contestaría el oficio en que se me nombrara subdirector*, mientras recibía el Señor Vega: que jamás asistiría á ningún acto público de los que celebrara el impe-

rio y que me sujetaría estrictamente á la enseñanza de la juventud.

A otro día era presentado á Maximiliano, quien con una amabilidad que agradecí y no olvidaré, me dió las mas expresivas gracias. A los quince días, á lo sumo, entregaba el Colegio á mi compañero Vega y recibía yo la cátedra de Aritmética comercial y Teneduría de Libros abierta para los artesanos. *La desempeñé hasta que se aproximó el sitio de esta ciudad*.....

Si este servicio prestado á la juventud ha de ser el motivo para arrojarme del Congreso, si me resolviere á aceptar mi candidatura, saldré de allí orgulloso y con mi frente levantada: no lo dude vd.” (Páginas 6, 7 y 8.) Dejemos á un lado las ofertas de sus servicios al gobierno del Estado en todo lo que tuviera relación con sus deberes como mexicano, lo de proporcionarse recursos con su trabajo, como siempre lo ha hecho, sus lloriqueos, (¡qué feo estaría vd. llorando!) su permanencia, *absolutamente* resuelto á no manchar su conducta como mexicano y sus lamentos de verse sin el valor necesario para abandonar su familia é ir á filiarse, como soldado, entre los que sacrificaban su vida por la independencia de México; porque todo esto en boca de vd. es *crinolina*; y vamos á la sustancia: vd. firmó una acta contra la intervención y el imperio, y vd. permaneció fiel á las leyes de la patria *hasta la llegada de Maximiliano á Querétaro*, es decir hasta principios de Setiembre de 1864. ¡Oh constancia heroica! ¡Entre la firma del acta y la aceptación de la cátedra imperial, hay el larguísimo período de diez meses! ¡Y entre la aceptación de la cátedra y su abandono solo hay el reducidísimo espacio de treinta meses! ¡Cómo se conoce que estaba vd. forzado! ¡Apenas entró y salió de la cátedra! ¡Cómo no ha de estar vd. orgulloso!

Desempeñó vd. la cátedra hasta que se aproximó el sitio de Querétaro; es claro, hasta que cayó el imperio. ¿Cómo la había vd. de servir durante el sitio? ¿No era mejor hacerse poner preso para ganar el perdón de los liberales? Los *Basilios* son partidarios cerrados de este programa: ¡Viva quien vence! ¿Duda vd. que el haber servido una cátedra imperial sea motivo para arrojarlo del congreso? ¡Cómo! ¿De veras es vd. tan ignorante? Voy á sacarlo de dudas: “Art. 1º Serán

considerados como reos de traición y sufrirán la confiscación de sus bienes, á mas de las otras penas que las leyes fijan á este delito:

I. Los funcionarios públicos de la intervención, con sueldo ó sin él.

II. Los empleados de la misma en el orden civil, municipal ó militar, y los agentes ó comisionados en cualquiera de esos ramos. *No se incide en responsabilidad por servicios prestados en la educacion primaria, ni por los gratuitos hechos á la beneficencia pública.* [Ley de 16 de Agosto de 1863.] Los catedráticos fueron empleados civiles de la intervención; por consiguiente fueron..... ya vd. lo sabe. ¿Para qué se lo he de repetir?

La ley declara irresponsables los servicios prestados á la educacion primaria; pero vd. sirvió la cátedra de "Aritmética comercial y Teneduría de libros" en un colegio de educacion secundaria; fué ademas subdirector del mismo establecimiento; por lo mismo es vd..... ¡Qué porfía de palabra! Créalo vd., padre, yo no quiero aplicársela á vd.; pero la naturaleza de las cosas y la fuerza de la ley hicieron de vd. un..... ¡Y vuelta! Siempre no uso de esa palabra; me causa vd. lástima; hicieron de vd. un..... servidor del imperio.

El art. 2º de la ley de 5 de Mayo último dice: "No podrán ser electos diputados al congreso federal los individuos que hubieren servido á la intervención ó al llamado imperio." ¡Con razon dice vd.: Algun amigo nuestro, que ahora trabaja en contra de *mi candidatura*....." "..... si me resolviere á aceptar *mi candidatura*!" ¡Cándido es vd. al escribir estas palabras! Hubo candidatos antes de las elecciones; ahora hay diputados electos. Vd. hará bien en imitar á la zorra; declare verdes las uvas; y hasta yo creeré que conserva alguna vergüenza, aunque todos los que lo han tratado afirman: que no la conoce vd. hace muchos años.

"Mientras yo así servia al imperio, vd. caminaba 3,000 leguas fuera de nuestra patria. Este hecho, entre muchos, honrará á vd. como buen mexicano. Pero, amigo mio, todos cumplimos nuestros deberes; unos quedándonos aquí á luchar frente á frente con el enemigo; otros saliendo fuera del país porque sus recursos se lo permitian, y se creian felices con un destierro voluntario antes que permanecer en suelo pro-

fanado por la planta del soldado francés....." [Página 8.] Vd. tergiversa, padre Campa: ni vd. se quedó aquí luchando frente á frente con el enemigo, sino sirviendo una cátedra imperial; ni el Lic. Montes salió fuera del país, porque sus recursos se lo permitieron, ni porque se consideró feliz con un destierro voluntario, no: el Lic. Montes fué reducido á prision en la noche del 13 de Setiembre de 1866; se le tuvo incomunicado seis dias, y despues se le desterró á Francia; lea la pieza que sigue, y verá vd. que nada tuvo de voluntario el destierro del Lic. Montes. "En la ciudad de México, á 26 de Setiembre de 1866: ante el suscrito notario asistido de los testigos D. Eduardo Galan y D. Pedro M. Conejo, de esta vecindad, mayores de edad, escribientes domiciliados; el primero en la calle de Regina núm. 2, y el segundo en la de Necatitlan núm. 2: á esta hora que son las diez de la mañana, compareció el Sr. D. Manuel F. de Lizardi, y declaró: que habiéndose dispuesto por el gobierno imperial, que el Sr. Lic. D. Ezequiel Montes salga fuera del país, el que habla se constituye su fiador en tales términos, que efectuará su salida de esta capital para Veracruz, del dia 9 al 11 del entrante Octubre, y del imperio, del 14 del mismo mes en adelante, en el Paquete francés, directamente para Europa, en donde permanecerá sin tocar á los Estados-Unidos: y que en el caso de que quisiere regresar á esta su patria, lo avisará al gobierno y esperará su contestacion. Mas si no lo hiciere, y faltare en todo ó en algo á estos compromisos, el que habla como su fiador que se constituye, enterará la suma de 8000 pesos tan luego como por falta de cumplimiento del Sr. Lic. Montes, se le prevenga el entero; pudiéndosele estrechar á él, por todo rigor de derecho, en virtud de la presente escritura que formaliza con todas las cláusulas, requisitos y solemnidades que conduzcan á su estabilidad, para lo cual obliga todos sus bienes presentes y futuros. Y yo, el notario, doy fé que conozco al Sr. Lizardi; que es mayor de edad, de esta vecindad, minero, con habitacion actual en la calle de Capuchinas núm. 5, y habiéndole leído esta escritura, manifestó su conformidad y firmó con los testigos, despues de haberme presentado como ciudadano americano su correspondiente certificado de matrícula expedido bajo el núm. 1433.—M. J. de Lizardi.—Eduardo Galan.—Pedro M. Conejo.—Mariano Vega, N. P."

En cuanto á recursos, todavía no acaba de pagar el Lic. Montes las deudas que contrajo en su destierro: él tambien tiene familia; él tambien tenia que trabajar para su manutencion; y sin embargo no aceptó los ministerios que le ofreció Maximiliano; no aceptó el nombramiento de consejero de Estado, que le ofreció, no el *ayo de su magestad*, sino su querido ministro Escudero en persona en casa del mismo Lic. Montes.

—“Ya sabe vd., le dijo, que yo no discuto con mis amigos. ¿Le conviene á vd. entrar al consejo de Estado?”

—Puesto que vd. no discute con sus amigos, no entraré en consideraciones de ningun género para fundar mi respuesta: es imposible que entre yo al consejo de Estado. Si pudiera, estaria en el extranjero. ¡Tanto así me chocha el imperio y todo lo que tiene relacion con él! Antes de ahora se me ha ofrecido un ministerio, y vd. no puede ignorar que yo no quise aceptarlo.

—Yo bien comprendo que á vd. no le conviene tomar parte en la política activa; pero como la plaza de consejero es meramente pasiva, podria convenirle á vd., porque es muy compatible con su carrera profesional.

—Ya oyó vd. mi resolucion.

Vd. nos ha probado, reverendo padre, que es incapaz de cumplir con sus deberes de mexicano; y que tampoco respeta á los que permanecieron fieles á su patria en los dias de su desgracia.

“*El que suscribe*, continúa vd., *es hijo de ese distrito (Tolimán); el candidato victorioso no lo es.* ¿Con que todavía á mediados del Siglo XIX y en una República democrática, hemos de estar calculando el mérito y utilidad de los ciudadanos por el lugar donde nacieron? Los que tendemos á formar de la humanidad una familia ¿distinguiremos á los hombres por su color, por su clima, por sus costumbres, por sus creencias, por..... su vecindad? *El que suscribe es conocido de casi todos los habitantes del distrito electoral; el secretario del dictador de Querétaro será conocido de unos cuantos.* Es cierto, vd. no solo es conocido en el distrito de Toliman, no solo en el país, sino acaso en toda la Europa. Y hasta quiero suponer, que con letras de oro estuviera escrito con toda verdad en la casa donde vd. nació, *Hic natus uvique notus.* ¿Pretende vd. por eso agregar al requisito de la vecindad el del conocimiento íntimo

de la persona? ¿dónde iriamos á dar, compañero?” [Página 9.] Vd. tergiversa, como siempre: el Lic. Montes no ha dicho que para ser electo diputado, se requiere ser natural del distrito que hace la eleccion; para que hubiera escrito tal cosa, seria necesario que fuera tan ignorante como vd. en el derecho constitucional de México; ha dicho: que siendo él natural del distrito elector y muy conocido en él; mientras que en vd. concurren las calidades contrarias; su eleccion ha sido efecto de la violencia; y esto es una verdad histórica.

Hace vd. un reproche al Lic. Montes de no ser vecino del distrito electoral de Toliman; pero tal reproche prueba otra vez la ignorancia ó la mala fé de vd., padre Campa: cuatro Congresos constitucionales han aprobado elecciones de diputados no vecinos de los Estados electores; y D. Francisco Zarco escribió en Junio último en el “Siglo IX” un artículo en el que probó la conveniencia de no tomar en consideracion el requisito de la vecindad. El reproche de vd. es injusto.

“*El que suscribe no comienza ahora á prestar sus servicios á la República.* Nadie ha negado que cuánto há sirve vd. á la República: pero todos sabemos que, tambien, cuánto há, que la República aprovecha á vd. ¿ó podria vd. hacerle el cargo de ingratitud? Espero su respuesta con la mano en el corazon. No solo ha servido vd. á la República; tambien la iglesia católica lo tiene á vd. presente, y jamas olvidará sus trabajos por el restablecimiento de los Jesuitas hasta haber vd. acusado á tres gobernadores de este Estado; ni su empeño en la corte de Roma por el concordato ofreciendo conseguir de nuestro gobierno todos los derechos de ciudadanos para los eclesiásticos y *hasta que pudiéramos adquirir bienes*, como Roma aprobara la esclaustacion.” [Página 10.] Este párrafo contiene un cargo injusto, una omision y una calumnia: el cargo consiste en que la República ha aprovechado al Lic. Montes por los servicios que la ha prestado. Este cargo no solo prueba la ignorancia de vd. hasta en el derecho natural, sino tambien su tontera. “Porque el trabajador, dice el libro por excelencia, digno es de su salario.” Y las leyes patrias señalan recompensas pecuniarias á los servicios públicos. ¿Qué, no ha leído vd. siquiera el presupuesto de gastos generales?”

Mucho ménos sabrá vd. lo que voy á copiar de un historiador reciente de los Estados-Unidos de América: “En los

Estados-Unidos se concede al presidente una indemnización fija y el goce del palacio de la Presidencia, la Casa-Blanca, en Washington. El sueldo se fijó en 1793 en 25000 pesos, es decir, en cerca de 125.000 francos. Vosotros sabeis cual era el sistema de Washington: no recibir nada de su pais; pero no regalarle nada. Creia que en cierta manera era dar limosna á su pais, ocupar gratuitamente una funcion pública." Vd. cree que el cumplimiento de las leyes pátrias, y sobre todo, de la constitucion que terminantemente ordena que se recompense pecuniariamente á los servidores de la República, declarando irrenunciable la recompensa; y la imitacion del venerable fundador del sistema republicano en nuestro continente son materia de reproches para los que no piensan, ni obran como vd. ¡Sea en buena hora! ¿Cómo no pensó vd., padre, en que hiriendo al Lic. Montes, si esto fuera posible, heriria á todos los funcionarios mexicanos que vencen sueldo? ¡Qué tontera! Vea vd. el artículo 120 de la constitucion.

¿Ha querido vd. decir que el Lic. Montes ha vivido y vive de los empleos públicos? Si tal ha sido su intencion, preciso es replicarle que ella ha sido calumniosa: el Lic. Montes ha sido diputado á la legislatura de Querétaro, tres veces al congreso federal, ministro de Estado y ministro plenipotenciario cerca de la Santa Sede; y no ha sido otra cosa. ¿Cree vd. que un diputado, que un secretario del despacho, ó un ministro plenipotenciario son empleados? Si tal es su creencia, ella probaria que es vd. extranjero en el conocimiento de la legislacion mexicana; y no habrá otro remedio que dejarlo á vd. en su error.

¿Ha querido vd. decir que el Lic. Montes solo ha servido á su patria, cuando esta lo ha recompensado pecuniariamente? En Junio de 1861 lo nombró el C. Presidente Juarez, siendo ministro de relaciones exteriores el C. Leon Guzman, hoy procurador general de la Nacion, ministro plenipotenciario para celebrar con el ministro residente del rey de Bélgica un tratado de amistad, navegacion y comercio, que fué ratificado por el Presidente de la República, en virtud de las amplias facultades de que se hallaba investido; y promulgado como ley de ambas naciones en 12 de Mayo de 1862. La nacion no pagó un centavo al Lic. Montes por el desempeño de esta

plenipotencia. No publico el oficio en que consta su nombramiento; porque no quiero que se diga que escribo un panegirris, en lugar de la defensa del Lic. Montes, de los ataques calumniosos que vd. le ha dirigido.

D. José Higinio Núñez, ministro de hacienda en los años de 62, 63 y 64 puede informar á vd. de que pasó en consulta al Lic. Montes multitud de espedientes, algunos de los cuales versaban sobre puntos muy difíciles de derecho, de que las consultas fueron resueltas gratuitamente; y de que el supremo gobierno se conformó siempre con los dictámenes del Lic. Montes. La insinuacion de vd. es, como el resto de su carta, calumniosa.

La omision consiste en pasar en silencio la conducta del Lic. Montes relativamente al decreto número 8 de la legislatura de nuestro Estado, que funcionó de 1849 á 1851: el Lic. Montes votó en favor del decreto núm. 8: si vd. quiere que esto sea un delito, convendrá en que seria un delito de opinion; no seria un delito de traicion á la patria, como el que cometió vd. sirviendo al imperio treinta meses, es decir hasta última hora. Cuando el Lic. Montes observó que ninguna autoridad civil, ni eclesiástica prestó su apoyo al decreto núm. 8, sin embargo de que el gobernador se dirigió á todas con tal objeto; combatió en la legislatura una proposicion del Sr. diputado D. José María Ochoa, en la que pedia: que la comision de instruccion pública redactara una exposicion dirigida á la cámara de diputados para que reprobara el acuerdo del senado, que declaró anticonstitucional el decreto núm. 8; la proposicion se reprobó; pero el Lic. Montes incurrió en las iras del partido servil; y habiendo sido reelecto diputado por el distrito de Cadereyta, su credencial se reprobó solo porque el electo no pertenecía al partido triunfante: el partido servil. ¿Por qué vd. continuó sirviendo al imperio, siendo manifiesto y palpable que lo reprobaba la opinion nacional?

Difícil seria que vd. probara que el Lic. Montes acusó tres gobernadores: ahora que estuve en Toluca le pregunté: ¿Si este hecho afirmado por vd. es verdadero? "No tengo memoria, me respondió, de haber hecho en mi vida otras acusaciones políticas, que la del Ministro de la guerra en 1852 y la del gobernador de Querétaro en 1869; creo que el padre

Campa se equivoca al imputarme tales acusaciones, como se equivoca en todo el contenido de su desatinada carta. Podría suceder que me flaqueara la memoria, tratándose de un hecho de veinte años atrás; yo pediré datos sobre este punto, y tú sabrás la verdad.”

Afirma vd. que el Lic. Montes ofreció á la corte de Roma conseguir todos los derechos de ciudadano para los eclesiásticos y *hasta que pudieran adquirir bienes*, como Roma aprobara la exclaustracion. ¡Cómo se conoce que es vd. fraile! ¡Desde aquí le veo la oreja de padre conventual de San Felipe de Querétaro! La asercion de vd. es una vil calumnia; el Lic. Montes conocia perfectamente el artículo constitucional, que prohibió á las manos muertas la adquisicion de bienes raices; y sabia muy bien que sus instrucciones no le permitian hacer tal ofrecimiento; por consiguiente no lo hizo nunca. Pidió sí, la exclaustracion de frailes; y esto es lo que vd. y las gentes de su clase no le perdonarán jamás.

Tampoco es cierto que ofreciera á la corte romana conseguir los derechos políticos para los eclesiásticos; y esto por la misma razon; porque habria sido necesario reformar la constitucion; cosa que no dependia del gobierno que representaba el Lic. Montes. En vista de estas aserciones, me ratifico en la idea de que el Lic. Montes ha calificado á vd. bien, cuando lo ha llamado en Toluca D. Basilio de Querétaro.

Una pregunta, padre Campa: ¿Ignora vd. que la independencia entre el Estado y la Iglesia se decretó en Julio de 1859? Si vd. no lo ignora. ¿Por qué censura al Lic. Montes su mision á Roma, cuando ella era constitucional?

Otra pregunta. ¿Cómo es que un súbdito de Pio IX hace cargo á un mexicano de haber representado á su gobierno cerca de S. Santidad?

Última pregunta suelta. ¿Cómo se aviene el liberalismo de vd. con el “Syllabus” del mismo Pio IX? Conoce vd. el “Syllabus”? Lo acepta vd? Espero su respuesta; pero para darla no haga vd. una *basiliada*. Perdone vd. el neologismo.

“Le voy á hablar á vd. con toda franqueza y puede que lo haga á nombre de todos los queretanos. Si los servicios que vd. haya de prestar al Estado, *ahora que comienza á acordarse de nosotros*, han de ser como aquello del artículo 116 de la

Constitucion; y por eso hemos de tener siempre fuerza federal, y guardias federal en el palacio, y música federal en la plaza, y todo en el Estado ha de ser federal; aunque suframos la humillacion, aunque nuestra independencia y soberanía sean no mas palabras muy rumbosas y alucinadoras; pero que en cambio no tengamos paz, ó administracion pública, ni justicia posible, ni comercio, ni bienestar, ni un momento de gusto ni tranquilidad: bien puede vd. descansar de sus trabajos, limpiarse el sudor que habrá derramado buscando á todos los Ministros de la Suprema Corte para suplicarles que revoquen la sentencia del Sr. Oñate; y con solo que vd. se ponga en quietud y se dedique á su bufete, y nos vuelva á olvidar completamente, le habrá prestado el mas importante servicio á sus conciudadanos; y hasta puede que despues de su muerte traigan sus cenizas á depositarlas en la tumba de sus mayores, como testimonio de que su memoria jamas se separará de los queretanos.” [Páginas 10 y 11.]

Toda esta gerigonza se reduce á un error grosero, propio de la supina ignorancia de vd., padre Campa: las desgracias del Estado de Querétaro proceden de diversas causas, que voy á enumerar rápidamente: tener por gobernador á un saldado advenedizo, ignorante y déspota; existir una discordia irreconciliable entre la legislatura y el gobernador, discordia provenida de un rompimiento entre Cervantes y uno de los diputados, que le fueron mas adictos; ser secretario de gobierno un ex-fraile profundamente ignorante, sin esperiencia de negocios é incapaz de miras elevadas y benéficas al Estado; tener por único apoyo el *dictador* un círculo de advenedizos, como él, corrompidos y sin adhesion alguna á Querétaro; hé aquí, entre otras, las causas mas salientes de la pésima situacion de Querétaro. Atribuirla á los acuerdos del Congreso de la Union de 8 y de 31 de Mayo, es delirar á sabiendas; los males del Estado han seguido y continúan todavía, precisamente porque esos acuerdos no han sido ejecutados. Dar por supuesto que el Lic. Montes es el autor de los acuerdos referidos, es un absurdo que solo el padre Campa puede concebir y afirmar: el Lic. Montes se empeñó en 7 de Mayo para que la comision 1ª de gobernacion no presentara el dictámen que denegaba á la legislatura de Querétaro la proteccion federal de que trata el art. 116 de la Constitucion; el Lic. Montes fué desairado. En-

tónces pidió al presidente del Congreso que no mandara leer el mismo dictámen; segunda vez fué desairado el Lic. Montes. ¿Y por qué se empeñaba éste en que no se discutiera el repetido dictámen? Porque temia que se aprobara, suerte que corren generalmente los dictámenes de las comisiones.

Es bien sabido que el actual Congreso se compone de tres matices políticos: el partido ministerial, el de oposicion y el independiente: basta leer los órganos de la oposicion de los meses de Abril y Mayo para convencerse de que el Lic. Montes no tenia influencia sobre la oposicion: ménos la tenia sobre el partido ministerial, ya porque él no pertenece á este matiz de la asamblea; y ya porque el ministerio siempre favoreció y favorece á Cervantes: por último, ¿qué influencia podia ejercer el Lic. Montes sobre el *partido independiente*? Se necesita no conocer á los diputados que lo forman para poder imaginarse que alguien pudiera influir sobre ellos; en suma, se requiere ser un D. Basilio para atribuir al Lic. Montes los acuerdos de que vengo tratando.

Cuando un cuerpo numeroso, compuesto de elementos diversos y movidos por pasiones é intereses encontrados, vota por unanimidad en favor de una idea; esta idea es justa sin duda alguna. Cuando toda la influencia de un gobierno no puede obtener la revocacion de tal voto, ni de sus mismos partidarios; la justicia de esa idea brilla como el sol; y deberia quedar al abrigo de todo ataque. Y cuando el primer Tribunal de la Nacion declara: que el Congreso usó de su derecho; entonces solo la perversidad puede ponerse en frente de los poderes federales mas respetables.

¡Oh padre Campa! Si vd. fuera un sacerdote creyente, tiempo ha que se habria esplicado la mas eficaz de las causas de las desdichas de nuestro Estado y la habria hecho cesar: “Y si un ciego guía á otro ciego, dice el Evangelio, entramos caen en el hoyo.” Esto es muy natural: los queretanos conocemos á vd.: apenas recibido de abogado *en Querétaro*, se hizo vd. fraile del convento de San Felipe. ¿Pudo vd. aprender allí el arte en extremo difícil de gobernar á los hombres?

Escribe el apóstol á su discípulo Timoteo, sacerdote como vd., aunque de mas elevada gerarquía: “Trabaja como buen soldado de Jesucristo. Ninguno que milita para Dios, se embaraza en los negocios del siglo: á fin de agradar á aquel á

quien se alistó.” Enmendando la plana á San Pablo, se metió vd. á político; pero sin estudiar; y el dia ménos pensado, de anti-cervantista frenético se convirtió en secretario de gobierno; y la situacion del Estado se empeoró. Olvidando, ó no creyendo que: “Que todo reino dividido contra sí mismo, desolado será: y toda ciudad ó casa dividida contra sí misma, no subsistirá,” vd. en lugar de extinguir los elementos de discordia que habia en el Estado á su ingreso á la secretaría del gobierno, los ha aumentado; y no cesa de soplar la tea de la desunion y de los odios de partido. Esto es natural. ¿Qué ha de dar el encino, sino bellotas?

Dije á vd. al principio de esta carta que el Lic. Montes está en Toluca desde 23 de Julio. ¿Cómo ha podido vd. escribir el dia 27 que él se ocupaba en buscar á *todos* los magistrados de la Suprema Corte para suplicarles que revocaran la sentencia de Oñate? Puede vd. preguntarles á *todos* los magistrados de la Corte, si el Lic. Montes les ha hablado una sola palabra en contra de la sentencia de Oñate; y con su respuesta negativa, se verá forzado á reconocer que es vd. un calumniador.

Y en vista de la sentencia de la Suprema Corte, pronunciada en tribunal pleno ¿todavía dirá vd. que los acuerdos del Congreso federal, de 8 y 31 de Mayo, son anticonstitucionales? Y por qué no lo ha de decir? La ignorancia es atrevidísima: solo vd. ha podido suponer que *todos* los magistrados de la Corte ceden á las súplicas del Lic. Montes para revocar las iniquidades de Oñate.

“Para comenzar mi carrera política, no es malo el escaloncito de secretario de un dictador, que disuelve una Legislatura, que cuenta con todas las simpatías del Estado, y hasta con la de algunos oficiales de las fuerzas federales, con que vd. nos regaló. Vd. recordará que hace muchos años, decia en la casa cural de la Cañada; que no perdonaria medio para elevarse.” [Página 11.] Vuelve vd. á la necedad de afirmar: que la intervencion federal en nuestro Estado fué obra del Lic. Montes; ya dejo refutado ese error; pero debo añadir: que el Lic. Montes no declina la responsabilidad de sus actos oficiales; habló y votó en el Congreso de la Union en favor de los acuerdos de 8 y de 31 de Mayo; y se ha lamentado y se la-

menta de que el gobierno no haya querido ejecutarlos: se lo he oído decir mas de una vez.

El Lic. Montes no ha estado jamas en la casa cural de la Cañada; por consiguiente vd. está mal informado al atribuirle la especie que supone haber dicho en aquella; ó vd. falta á la verdad. Conozco al Lic. Montes desde que ambos éramos niños; fuimos condiscípulos en el estudio de la gramática latina; y despues no hemos dejado de tratarnos hasta hoy; puedo asegurar á vd. y á los lectores de esta carta: que el Lic. Montes no ha dicho nunca: “que no perdonaria médio para elevarse.” Solo un ambicioso tan vulgar, como inmoral pudiera proferir tales palabras; y el Lic. Montes es reputado por todos los que lo conocen como un hombre probo y de moralidad.

Los hechos refutan la paparrucha de que me estoy ocupando: en Enero de 1853 el presidente de la República, D. Juan Bautista Ceballos invitó al Lic. Montes, por medio de los generales D. Pedro María Anaya y D. Santiago Blanco para que se encargara de formarle un ministerio tomando á su cargo la cartera de relaciones; el Lic. Montes no admitió esta invitacion. En 12 de Diciembre de 1855 D. Luis de la Rosa fué á casa del Lic. Montes y le dijo: que el Sr. presidente de la República lo había comisionado para fomarle su ministerio; y que en la lista de las personas de que debia escoger los ministros estaba su nombre, que por lo mismo habia pasado á su casa á ofrecerle la cartera de justicia; D. Luis de la Rosa se retiró con la negativa del Lic. Montes. En el mismo dia lo llamó á palacio el general D. Ignacio Comonfort y le hizo las mas vivas instancias para que aceptara la cartera ofrecida por el Sr. Rosa; el Lic. Montes se comprometió á aceptarla, si el ministerio no pudiera formarse sin que él entrara al departamento de justicia. De palacio se dirigió á las casas de los Sres. D. Mariano Yañez y D. Pedro Escudero para que le ayudaran á librarse de ser ministro; el primero se negó á la súplica del Lic. Montes, temiendo el mismo lance en que se hallaba su amigo; el segundo que no podia temerlo, porque estaba muy enfermo entónces, hizo cuanto pudo para complacer á su amigo el Lic. Montes; pero no lo consiguió. En la noche del mismo dia 12 se formó un ministerio en que no figuraba el nombre del Lic. Montes; pero la combinacion

no se realizó, por haber dicho el Sr. Rosa: que él no formaria parte de ella. A otro dia se hizo otra lista en la que se omitió el nonbre de Montes; pero habiéndola repugnado el Sr. Lafragua, se organizó definitivamente el gabinete en los términos que todos conocemos. De 13 de Diciembre de 1855 á 7 de Enero de 1857 renunció cuatro veces el Lic. Montes el ministerio de justicia; y si en 8 del mismo Enero entró á servir en el de relaciones exteriores, fué porque el presidente le ofreció: que le permitiria retirarse á la vida privada, luego que el congreso constituyente cerrara sus sesiones, retiro que no tuvo efecto muy apesar del Lic. Montes.

En 14 de Junio de 1864 fué invitado el Lic. Montes “para tener en el palacio de México una conferencia con el emperador y la emperatriz; en la inteligencia de que el objeto de tal conferencia era encomendarle la formacion del gabinete imperial.” El Lic. Montes no aceptó la invitacion. Nueve dias despues recibió una invitacion impresa para comer con el emperador, convite de que salieron los nombramientos de algunos ministros imperiales; el Lic. Montes no dió respuesta á la invitacion, ni asistió á la comida. En Noviembre del mismo año recibió segunda invitacion; y para no verse espuesto á recibir la tercera, contestó secamente que no aceptaba. En los primeros dias de Diciembre siguiente recibió en su casa al Ministro de justicia que fué á ofrecerle la plaza de consejero de Estado; ya dejo referido que no fué aceptada.

El Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada sabe muy bien que el Lic. Montes pudo haber sido ministro de Estado desde Diciembre de 1867; y todos hemos visto y vemos que no lo ha sido. ¿Qué clase de ambicioso es el Lic. Montes, que pudiendo elevarse á los primeros puestos de la administracion pública, no se eleva? Qué ambicion prefiere el destierro al ministerio? Vd. habria obrado de otro modo, porque su modelo prefirió el anillo á la bala del conde de Almaviva; y si se rindió tan pronto al *Ayo de su Magestad*, que lo engañó llamándolo para una confesion. ¿Cómo no se hubiera rendido á las invitaciones de Maximiliano y de Escudero? Cada uno obra como quien es.

“Aquello de que tengo prohibicion espresa para ser electo diputado supongo que se refiere al *estado á que pertenezco*. Por toda contestacion; porque ya me canso de escribir, le di-

ré á vd. que la constitucion solo inició las leyes de Reforma; que la ley de Comonfort fué dada ántes que estas; pero que una vez sancionadas, apenas puedo comprender esa diferencia de estados en la República. Me parece que todos pertenecemos al único estado que existe, que es el civil. A no ser así, sin pronunciarme reclamaré la existencia de los fueros, &c. &c.” [Página 11.]

¿Qué llama vd. ley de Comonfort? Supongo que da este nombre á la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857; pero vd. no debería ignorar que esta ley es del congreso constituyente; y que no fué ella, ni la constitucion la que negó el voto pasivo á los eclesiásticos; la primera en sus artículos 16 y 33; y la segunda en su artículo 56 confirmaron la prohibicion contenida en los artículos 9 y 56 de la convocatoria espedita por los Sres. Alvarez y Ocampo en Cuernavaca en 17 de Octubre de 1855. ¿Quiere vd. verlo? Hé aquí el texto de los artículos: Art. 9..... “No tendrán derecho á votar:..... VI. Los que pertenezcan al clero secular y regular.”

Art. 56. “Para ser diputado se requiere: ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veintium años, *pertenecer al estado seglar*, poseer un capital, (físico ó moral) giro ó industria honesta que le produzca con que subsistir.” Ya vd. lo ve, en esto, como en todo, tiene vd. la desgracia de padecer de estrabismo mental.

¿Quiere vd. otra prueba mas concluyente? Voy á presentarla: supongo que vd. hará la justicia de confesar que los Sres. Juarez y Lerdo de Tejada conocen las leyes de Reforma mejor que vd.: el presidente de la República y el ministro de relaciones espidieron en la ciudad de Monterey, en 16 de Julio de 1864, una ley, cuyos considerando 4º y art. 3º, dicen: “Y que conforme á la práctica de los congresos elegidos despues de haber sido sancionada la Constitucion, en los cuales no se ha exigido la condicion relativa al requisito de vecindad, y conforme al principio de libertad electoral, deben reformarse las restricciones opuestas al libre ejercicio de la soberanía del pueblo en el acto de elegir á sus representantes. He tenido á bien decretar lo siguiente.

.....
Art. 3º En las elecciones de diputados, se observarán los

requisitos constitucionales, de que sean ciudadanos mexicanos, que estén espeditos en el ejercicio de sus derechos, y que tengan veinticinco años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones; pero no subsistirán las restricciones opuestas á la libertad del derecho electoral, y en consecuencia, no se exigirá el requisito de vecindad en el Estado ó Territorio en que se hace la eleccion, y podrán ser electos diputados, tanto los ciudadanos que pertenezcan al estado eclesiástico, como tambien los funcionarios á quienes excluía el art. 34 de la ley electoral.”

¿Supone vd. que dormitaban los Sres. Juarez y Lerdo al espedir esta ley? No supondrá que haciendo lo mismo en la ciudad de México al dar la convocatoria de 14 de Agosto de 1867, cuyos considerando 8º y art. 15 dicen á la letra: “8º Que segun la reforma decretada por el Gobierno en Monterey, no deben subsistir las restricciones opuestas al libre ejercicio de la soberanía del pueblo en la eleccion de sus representantes.”

.....
“Art. 15. Segun la reforma sancionada por el art. 3º del decreto de 16 de Julio de 1864, en las elecciones de diputados al Congreso de la Union, no subsisten las restricciones opuestas á la libertad del derecho electoral; y en consecuencia no se exigirá el requisito de vecindad en el Estado, Distrito federal ó Territorio en que se hace la eleccion, y podrán ser electos diputados, *tanto los ciudadanos que pertenezcan al estado eclesiástico*, como tambien los funcionarios á quienes excluía el art. 34 de la ley orgánica electoral.” Son pues, hechos verdaderos: 1º, que las leyes de reforma no concedieron al clero los derechos políticos, que les quitó la convocatoria de Cuernavaca; y 2º, que tanto el art. 56 de la constitucion, como el 3º de la ley de 16 de Julio de 1864 y el 15 de la de 14 de Agosto de 1867 reconocen la existencia del *estado eclesiástico*; aunque vd., persona tan respetable por mil títulos, principalmente por haber servido al imperio, y tan sábio en derecho constitucional, no conciba la diferencia de estados en la República; y crea que todos pertenecemos al estado civil.

¿Y qué diremos del art. 1º de la convocatoria espedita por el actual congreso en 5 del último Mayo? Antes de responder

á esta pregunta, será conveniente copiar el testo: "Art. 1º En las elecciones para la renovacion de los poderes federales, se observará la ley orgánica de 12 de Febrero de 1857, modificando su art. 16 en estos términos: "Art. 16. Se procederá al nombramiento de electores, y para serlo se requiere estar en ejercicio de los derechos de la ciudadanía mexicana, residir actualmente en la seccion que hace el nombramiento y no ejercer mando político ni jurisdiccion de ninguna clase en la misma seccion." Esta ley dió al estado eclesiástico el voto activo en cumplimiento del art. 34 de la constitucion; y no le concede el voto pasivo, como no se lo concede el art. 33 de la ley orgánica, en cumplimiento del art. 56 de la constitucion; ahora ya se puede contestar á la pregunta anterior: la ley de 5 de Mayo prohíbe que los eclesiásticos sean diputados; el padre Campa no lo será, á no ser que apostate. ¿Será vd. capaz de tanto, com-pa-ñe-ro? ¡Puede que sí!

"Por último, le aconsejo á vd. que no cese de trabajar por la caída del Dictador. Así se renuevan los prefectos, y cuando el Congreso declare nulas las elecciones, la popularidad de vd. habrá crecido extraordinariamente y sin apoderado á quien asusten los sicarios, saldrá vd. electo y..... adios de bilis, todo habrá quedado en la mas perfecta tranquilidad." [Páginas 11 y 12.] El consejo solo prueba dos cosas: 1ª, el miedo que tiene D. Basilio de que caiga su principal; y 2ª, que ignora la situacion que guarda la cuestion de Querétaro: el Dictador no caerá, mientras no quiera el gobierno que caiga; de esto está convencido el Lic. Montes; y por eso cree que solo el futuro congreso desenlazará la crisis queretana, que el ministerio ha querido mantener *in statu quo*, es por lo mismo impertinente el consejo de vd., padre Campa.

¿No cree vd. que el gobierno del Estado de México es preferible bajo todos aspectos al cargo de diputado al congreso federal? Yo he sido testigo presencial de que algunos ciudadanos de ese Estado han ofrecido en 11 del mes presente, en Toluca, al Lic. Montes trabajar en favor de su candidatura para gobernador; y de que en el acto contestó: que les daba las gracias por su bondad; pero que no aceptaba sus ofertas, porque no era ciudadano del Estado de México; y porque estaba convencido de que sus votos estarian mejor empleados en favor del Sr. D. Mariano Riva Palacio, que go-

zaba de tantas simpatías en el Estado, que lo habia gobernado bien varias veces; y que sin duda alguna lo gobernaria mejor que Montes. ¿Y le aconseja vd. que trabaje para que el Distrito de Toliman lo elija diputado, cuando se repruebe la eleccion de vd? D. Basilio es capaz de todo, hasta de dar consejos tontos al que ni se los pide, ni los necesita.

El Lic. Montes no tuvo apoderado en las elecciones de 11 de Julio último; tuvo amigos y partidarios, que ven con indignacion antepuesto un zote, como vd., á un ciudadano inteligente, probó é ilustrado, que haria honor en el congreso de la Union al Estado de Querétaro.

El ciudadano, que vd. llama apoderado, salió de Toliman no por miedo á los sicarios, que hicieron elegir á vd.; sino porque el prefecto cervantista, violando el art. 11 de la constitucion, le intimó: que si no salia del Distrito de su mando dentro de una hora; se veria sujeto á consecuencias terribles. ¡Hé aquí el yugo suave de la dictadura de que es vd. digno secretario!

"Otro por último. Solo extraño cómo siendo vd. tan conocido en toda la República y siendo tan notorios sus servicios á la patria, no ha salido vd. electo por otro Distrito." [Página 12.] Cesará su estrañeza cuando sepa que el Lic. Montes no ha pretendido ser electo diputado por "otro distrito:" tiene muy buenas relaciones de amistad con los Sres. ministros Lerdo de Tejada, Iglesias y Mariscal, y con algunos gobernadores; nada le habria sido tan fácil, como solicitar una eleccion por sí, ó por alguno de sus amigos; no lo hizo porque antepone su independencia personal á cualquiera otra consideracion; y porque él cree que esa independencia quedaria menguada si su eleccion fuera obra de otra causa, que del voto libre de sus conciudadanos. Vd. puede dirigirse á los ciudadanos ministros que acabo de mencionar y á todos los gobernadores, preguntándoles si el Lic. Montes, ó sus amigos les han hecho siquiera una insinuacion para que el primero fuera electo diputado; y con gran sorpresa de vd. le dirán: que no.

Dejo sin respuesta toda la parte de su carta en que ha querido vd. escribir en estilo jocoso, porque no merece ser impugnada: vd. olvidó, si es que lo supo alguna vez, que el estilo mas difícil de sostenerse es el jocoso, porque fácilmente

degenera en chocarrero, bajo y arrastrado; y esto es puntualmente lo que ha sucedido á esa parte de su carta; es indigna por lo mismo de refutación.

Voy á imitar á vd., dando consejos al que no me los pide; le aconsejo á vd.: 1º, que no escriba *mantencion*, ni *uuique*; porque un secretario de *Dictadura* no está autorizado para tanto; el uso es el único árbitro del lenguaje; y él quiere que esas palabras se escriban de este modo: *manutencion*, *ubique*. Cuatro palabras latinas escribió vd. en su papasal del 27 de Julio, que he refutado, y estropeó vd. la ortografía de una. ¿No le parece á vd. que para publicar algo *en letras de molde*, como vd. dice, es necesario saber escribir con buena ortografía? Ya oigo la respuesta de vd.: “Son errores de imprenta;” no, padre Campa; vd. dice *mantencion*; le he oído decir este disparate; y nó es por cierto el único, que acostumbra decir; 2º, que reimprima en Querétaro esta carta; porque aquí se sabe que está suprimida en esa capital la libertad de escribir y publicar escritos sobre la dictadura de Cervantes, si no es para alabarla; ni sobre la legislatura si no para deprimirla; que vd. mismo fué á las imprentas, y dijo á sus administradores: “¡Cuidado como se publica aquí nada contra el gobierno, ni en favor de los diputados de palacio, porque tendrá vd. que sufrir las consecuencias; el gobierno está resuelto á todo!” Dicho y hecho; en Querétaro solo se publican alabanzas del *Dictador*, y vituperios de la legislatura. El hecho me parece muy sencillo y hasta necesario: vd. pertenece á la clase que inventó y mantuvo por algunos siglos la inquisición y la previa censura: vd. *es progresista*, según dice. ¿Qué hizo vd.? Dejar atrás á la inquisición; ella leía los manuscritos para prohibir su impresión; vd. *progresó*; vd. prohibió la impresión de escritos, que censuren al *Dictador*, sin leerlos. ¿Puede el art. 7º de la constitución y toda ella tener un guardian más celoso? Por su cuenta la guardaría bajo de siete llaves; 3º y último, y este consejo no es mio; es de la sabiduría divina:..... “antequam loquaris disce.” *Antes que hables aprende*. Si vd. hubiera conocido este consejo, ó si conociéndolo, lo hubiera practicado, no habría escrito en 27 de Julio los errores, tergiversaciones y calumnias, que contiene su carta de ese día; ni yo hubiera tenido el trabajo de refutarlos, que

me ha sido molesto, con todo y contar con la eficaz ayuda de mi hermano el Lic. Sixto Vega, servidor de vd.

Para concluir solo me resta decirle: que sin ser sacerdote, ni abogado, siquiera como vd., me suscribo su amigo y compañero, (vd. sabe muy bien por qué somos compañeros) que desea que recobre vd. el juicio, *descansando en su piel*, es decir, celebrando su misa y dirigiendo su escuela; y que crea que no lo quiere mal el que no le besa la mano, porque no se la besa á nadie, y ménos á D. Basilio.

Jesus Plácido Vega.



